

ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RESGUARDO UVA – POGUE

ADENDA No. 002

Proyecto aprobado mediante Resolución de Cofinanciación No. 228 de 2022

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE COMPRAVENTA DE MOTORES FUERA DE BORDA, BOTES EN FIBRA DE VIDRIO Y GUADAÑAS, INCLUYENDO LOGÍSTICA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “Establecimiento de cultivos de plátano como alternativa para la generación de ingresos, construcción de paz y bienestar en comunidades pertenecientes a la Asociación de Cabildos Indígenas del Resguardo Uva-Pogue en el municipio de Bojayá – Chocó” Cofinanciado por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR mediante Resolución No. 228 de 2022.

En cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva, y conforme a lo establecido en los numerales 6.3.3 y 6.3.5 del Manual de Ejecución PIDAR, se expide la presente Adenda No. 002, con base en las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

La presente adenda se expide con fundamento en lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece la posibilidad de modificar o ajustar los procesos contractuales mediante adenda, esto debido a inconvenientes técnicos, administrativos y financieros que impiden la adjudicación y ejecución de los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE COMPRAVENTA DE MOTORES FUERA DE BORDA, BOTES EN FIBRA DE VIDRIO Y GUADAÑAS

Que mediante la Adenda No. 001 publicada el día miércoles 28 de mayo de 2025, se realizaron ajustes a los Términos de Referencia del proceso de selección del proyecto PIDAR No. 228 de 2022.

Que se ha identificado un error en la solicitud de la subsanación a la oferta presentada en relación a las certificaciones expedidas por los contratantes respecto de los contratos aportados como experiencia general, el cual podría afectar el proceso de selección del proponente.

Que con el fin de garantizar la transparencia del proceso y brindar igualdad de condiciones a todos los interesados, se hace necesario subsanar dicho error.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Sanear los vicios del procedimiento y ajustar las etapas del cronograma de acuerdo con la parte motiva del presente acto

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar las etapas del cronograma de la siguiente forma:

Solicitud de Subsanaciones: 26 de junio de 2025

Fecha máxima de presentación de subsanaciones: 27 de junio de 2025 hasta las 11:59pm.

Verificación de subsanaciones y resultado de la evaluación: 01 de julio de 2025

Requisitos habilitantes y Resultado de evaluación propuesta económica de las ofertas: 02 de julio de 2025

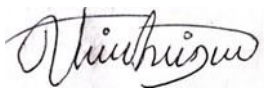
Publicación del acta de selección: 03 de julio de 2025

Observaciones al acta de selección del oferente: 04 de julio de 2025

Respuesta a las Observaciones: 07 de julio de 2025

ARTÍCULO TERCERO Las demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia y en la Adenda No. 001 continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO La presente adenda hace parte integral del expediente contractual y deberá ser publicada conforme a los mecanismos definidos por la organización para dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia.



ULIER CHORI DUMAZA
REPRESENTANTE LEGAL
ACIRUP SUPERVISOR

ARIEL ANGULO PALACIOS
DIRECTOR TERRITORIAL UTT5